

MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 142
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 257

Córdoba, 15 de julio de 2024

VISTO: Que la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, Cra. Laura Judith Jure, debe ausentarse transitoriamente entre los días 17 y 24 de julio de 2024, ambos inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Artículo 1° de la Ley 10956.

Que se designa al señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Fernando Calvo, para que subrogue a la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 577 - Letra:D

Córdoba 12 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0110-000073/22 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 376 "NELSON MANDELA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen..." como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 257 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 577 - Letra:D Pag. 1

Resolución N° 580 - Letra:D Pag. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 15 Pag. 2

Resolución N° 16 Pag. 3

Resolución N° 21 Pag. 4

Resolución N° 22 Pag. 5

Resolución N° 111 - Letra:D Pag. 6

Artículo 1°.- DESÍGNASE, al señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Fernando Calvo, para que subrogue a la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, Cra. Laura Judith Jure, entre los días 17 y 24 de julio de 2024, ambos inclusive.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo y los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Digital N° 2024/00000674 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el Orden N° 19 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 376 "NELSON MANDELA" de Capital, dependiente

de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de

la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 580 - Letra:D

VISTO: Las disposiciones de los artículos 88 y 89 de la Ley N° 10.835, texto reglamentado por el Decreto N° 486/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Cr. Daniel YANKILEVICH (D.N.I. N° 21.902.222), Director de Jurisdicción Administración - dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Educación - y responsable de la gestión administrativa y financiera de la Jurisdicción 1.35 – Unidad Administrativa 60, hará uso de licencia anual entre los días 15 de julio y 26 de julio del corriente año, ambos inclusive.

Que deviene necesario y conveniente designar responsable de la misma gestión administrativa y financiera al Sr. Jefe de Área de Tesorería de este Ministerio, Cr. Martin Esteban CHACÓN (D.N.I. N° 29.062.510), quien se desempeñará en dicha función mientras dure la ausencia del Cr. Daniel YANKILEVICH.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR al Sr. Jefe de Área de Tesorería de este Ministerio, Cr. Martin Esteban CHACÓN (D.N.I. N° 29.062.510), como responsable de la gestión administrativa y financiera de la Jurisdicción 1.35 – Unidad Administrativa 60–, por el período comprendido entre los días 15 de julio y 26 de julio del corriente año, ambos inclusive, ello sin revocar la asignación de funciones que corresponden al Cr. Daniel YANKILEVICH (D.N.I. N° 21.902.222).

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Secretaría de Administración Financiera, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FERREYRA, HORACIO ADEMAR, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 15

Córdoba, 07 de junio de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-062515/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que por el presente el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R. Se.P.) propicia la modificación de la Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias en relación a la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación necesarios para la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)".

Que se insta el presente trámite, conforme lo previsto por la Ley N° 10.734, en virtud de la cual se declararan de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra antes referenciada.

Que por Resolución N° 304/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 se dispuso la individualización de los referidos bienes, de conformidad al Plano de Afectación N° CS-PX (VCA-RN38) 010-ROG, modificada por

sus similares N° 404/2021, N° 040/2022, N° 221/2022, N° 407/2022, N° 028/2023 y N° 009/2024, del entonces Ministerio de Obras Públicas y de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que seguidamente el Sr. Vicepresidente de Caminos de Las Sierras S.A. informa que "...por ajuste del proyecto de la obra de la referencia, resulta necesario afectar el inmueble con Nomenclatura Catastral 2303033302017015, designación oficial Lote 15 Manzana 147..."; designado como afectación N° 144, de titularidad de Murúa Roberto Fabián, acompañando Planilla actualizada de Individualización de Afectaciones y Plano actualizado N° CS-PX (VCA-RN38) 018-ROA.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) emite Informe Técnico de su competencia afirmando que "...desde el punto de vista técnico dicha afectación resulta justificada, no surgiendo observaciones que formular".

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 44/2024, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la petición presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que seguidamente se expide la Unidad de Expropiaciones de este ministerio, entendiendo precedente la individualización propiciada.

Que obra Dictamen N° 014/2024 de la Asesoría Jurídica de este ministerio en el que expresa que, puede emitirse el acto administrativo correspondiente por el cual se individualicen los inmuebles necesarios para la ejecución de la mencionada obra, conforme art. 2 de la Ley N° 6.394, Ley N° 10.734, Decreto N° 2.206/2023 ratificado por Ley N° 10.956 y art. 5 del Decreto N° 2.449/2023.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) con el N° 44/2024, por la Asesoría Jurídica de este ministerio con el N° 014/2024, y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ANEXO

Resolución N° 16

Córdoba, 07 de junio de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-062740/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que por el presente el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R. Se.P.) propicia la modificación del Decreto N° 1532/2021 y sus rectificatorios, que individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación necesarios para la ejecución de la obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 –TRAMO: ALTA GRACIA – INTERSECCIÓN RUTA S-495"

Que se insta el presente trámite, conforme lo previsto por la Ley N° 10.733 y su modificatoria N° 10.786, en virtud de las cuales se declararan de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra antes referenciada.

Que por Decreto N° 1532/2021 se dispuso la individualización de los referidos bienes, de conformidad al Plano de Afectación N° CS-PX (RP5) 070-ROD, modificado por sus similares N° 1129/2022, y N° 746/2023.

Que seguidamente el señor Presidente de Caminos de Las Sierras S.A. informa que el inmueble referenciado como "... AFECTACIÓN N° 52, fue modificado en relación a número de nomenclatura y número de cuenta de la Dirección General de Rentas...", manifestando también que "...por ajuste de proyecto se agregaron las AFECTACIONES N° 72 a 84...", acompañando Planilla de Individualización de Afectaciones y Plano actualizado N° CS-PX(RP5)074-ROA.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) emite Informe Técnico de su competencia afirmando que "...desde el punto de vista técnico no surgen objeciones que formular para proceder a la modificación solicitada..."

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 294/2023, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la petición presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que seguidamente se expide la Unidad de Expropiaciones de este Ministerio, entendiendo procedente la individualización propiciada.

Que obra Dictamen N° 016/2024 de la Asesoría Jurídica de este minis-

Artículo 1°.- MODIFÍCASE la Resolución N° 304/2021 en su parte pertinente, de conformidad con la Planilla de Actualización de Afectaciones y Plano N° CS-PX (VCA-RN38) 018-ROA, que como Anexo I se acompaña como formando parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección de Vialidad, a Caminos de las Sierras S.A. y al ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) a sus efectos y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

terio en el que expresa que, puede emitirse el acto administrativo correspondiente por el cual se individualicen los inmuebles necesarios para la ejecución de la mencionada obra, conforme art. 2 de la Ley N° 6.394, Ley N° 10.733, su modificatoria N° 10.786, Decreto N° 2.206/2023 ratificado por Ley N° 10.956 Anexo I y art. 5 del Decreto N° 2.449/2023.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) con el N° 294/2023, por la Asesoría Jurídica de este ministerio con el N° 016/2024, y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE parcialmente el Anexo I al Decreto N° 1532/2021 rectificado por sus similares N° 1129/2022 y N° 746/2023, en su parte pertinente, de conformidad con la Planilla de Actualización de Afectaciones y Plano, que como Anexo I compuesto por una (1) foja, se acompaña y forma parte de este acto, por los cuales se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Leyes Nros. 10.733 y 10.786, necesarios para la ejecución de la Obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 –TRAMO: ALTA GRACIA – INTERSECCIÓN RUTA S-495"

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección de Vialidad, a Caminos de las Sierras S.A. y al ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) a sus efectos y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 21

Córdoba, 25 de junio de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-066623/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que por el presente el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ER-SeP) propicia la Aprobación del Convenio de Adquisición Directa del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la ejecución de la Obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que se encuentra incorporado en autos el Convenio de Adquisición Directa, en relación a una fracción de terreno ubicado en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 786.744, celebrado el 11 de agosto de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y el señor Julio Cesar BAZAN, titular registral del bien inmueble, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra de que se trata e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2.238/2017.

Que en el Convenio mencionado el propietario vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano N° CS–PX(VCA-RN38)010-ROG como Afectación N° 134, para la ejecución de la obra mencionada, declarando que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 03 de agosto de 2022.

Que asimismo, surge que las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, importe que coincide con lo establecido por el Tribunal Administrativo en Sede Administrativa en Acuerdo con fecha 03 de agosto de 2022, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6.394, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable para el inmueble de Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 26.883.762,40), que se considera que incluyen la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto, en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6.394, advirtiendo que la empresa Camino de las Sierras S.A. hace efectiva la cancelación de la indemnización, mediante transferencia bancaria al propietario.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provin-

cial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que finalmente se expide la Unidad de Expropiaciones de este ministerio entendiéndose procedente la gestión procurada en autos.

Que obra Dictamen N° 021/2024 de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios para disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11,13,14 y 21 de la Ley N° 6.394, y en las disposiciones de las Clausulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1.598/1997, artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1.590/1997 y art. 5 inc. a) del Decreto N° 2.449/2023, por lo que puede el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio bajo el N° 021/2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, ubicado en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 786.744, con una superficie a afectar de 1.095,10 m2, celebrado el día 11 de agosto de 2022, de acuerdo al Plano N° CS–PX(VCA-RN38)010-ROG, y consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, el señor Julio Cesar BAZAN (D.N.I. N° 11.055.719), titular registral del bien inmueble, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)", que como Anexo I compuesto de dieciséis (16) fojas útiles integra este acto.

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO



Resolución N° 22

Córdoba, 28 de junio de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-064481/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que por la presente el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ER-SeP) propicia la Aprobación del Convenio de Adquisición Directa del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la ejecución de la Obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que se encuentra incorporado en autos el Convenio de Adquisición Directa, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.600.044, celebrado el día 24 de febrero de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, el señor Martín Esteban Coutsiere, titular registral y los señores Horacio Juan Ferrari y Humberto Facundo Rojo, ambos en carácter de adquirentes por boleto de compraventa del bien mencionado, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra de que se trata e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2.238/2017.

Que en el Convenio mencionado los propietarios venden y transfieren la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010-ROG, como Afectación N° 21, para la ejecución de la obra mencionada, declarando que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 4 de enero de 2022.

Que asimismo, surge que las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 10.555/2022 del Consejo General de Tasaciones por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veinte (\$ 2.336.820,00), lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6.394, hace un importe único, total y definitivo de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta Mil Quinientos Dos (\$ 2.570.502,00), importe que se considera incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto, en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6.394, advirtiendo que la empresa Camino de las Sierras S.A. hace efectiva la cancelación de la indemnización, mediante transferencias bancarias a los propietarios.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que finalmente se expide la Unidad de Expropiaciones de este ministerio entendiendo procedente la gestión procurada en autos.

Que obra Dictamen N° 022/2024 de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios para disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11,13,14 y 21 de la Ley N° 6.394, y en las disposiciones de las Clausulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997 y art. 5 inc. a) del Decreto N° 2.449/2023, por lo que puede el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica este Ministerio bajo el N° 022/2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734 e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, ubicado en Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.600.044, con una superficie a afectar de 671,50 m2, celebrado el día 24 de febrero de 2022, de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010-ROG, y consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, el señor Martín Esteban Coutsiere D.N.I. N° 25.519.228, titular registral y los señores Horacio Juan Ferrari D.N.I. N° 10.378.433 y Humberto Facundo Rojo D.N.I. N° 37.489.623, ambos en carácter de adquirentes por boleto de compraventa del bien mencionado para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)", que como Anexo I compuesto de veintiún (21) fojas útiles integra este acto.

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO



Resolución N° 111 - Letra:D

Córdoba, 04 de junio de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-077260/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, necesario para la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL E-55 - AV. EJÉRCITO ARGENTINO - ALTONIVEL EN INTERSECCIÓN CON AV. REPÚBLICA DE CHINA"

Que se insta el presente trámite conforme lo previsto por la Ley N° 10.888, en virtud de la cual se declararan de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra antes referenciada, la que fue incorporada al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la RAC (Decreto N° 1.103/2010), mediante Resolución N° 62/2024 de este Ministerio, ello en razón de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 2.449/2023.

Que la citada empresa acompaña el Plano de Afectación N° CS-PX(E-55)100-ROA, Planilla de Afectación Parcelaria y Memoria Descriptiva.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) emite Informe Técnico de su competencia, expresando que la obra en cuestión se desarrollará dentro del ámbito de la RAC, señalando que, a los fines de su ejecución, las superficies y dimensiones aparecen justificadas con relación al proyecto acompañado, por lo que entiende procedente la individualización instada.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 320/2024, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que obra Dictamen N° 2024/DMISP-00000138 de la Asesoría Jurídica de este Ministerio en el que expresa que, puede emitirse el acto administrativo correspondiente individualizando el inmueble necesario para la ejecución de la mencionada obra, encontrándose la misma debidamente identificada según declaración genérica prevista por la Ley N° 10.888 y habiendo intervenido el

Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 22 y 25, inciso p) de la Ley N° 8.835.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (ERSeP) con el N° 320/2024, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio con el N° 2024/DMISP-00000138, lo dispuesto por el art 2 de la Ley N° 6.394, Ley N° 10.888, art. 21 del Decreto N° 2.206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, Decreto N° 1.103/2010, modificado por Resolución N° 62/2024 de este Ministerio y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.888, necesario para la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL E-55 - AV. EJÉRCITO ARGENTINO - ALTONIVEL EN INTERSECCION CON AV. REPÚBLICA DE CHINA", de conformidad con el Plano de Afectación N° CS-PX(E-55)100-ROA, que incluye Planilla de Afectación Parcelaria, el que como Anexo I, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

